
STSJ de Castilla y León de 15 de enero de 2020, recurso 1341/2019

Administraciones públicas: si el derecho a la jubilación parcial está previsto en convenio colectivo, no puede limitarse por causas presupuestarias (acceso al texto de la sentencia)

Una trabajadora, **personal laboral fijo de un ayuntamiento, solicitó el pase a la situación de jubilación parcial con un 50 % de reducción de la jornada.** En el convenio colectivo aplicable se establece que los trabajadores "podrán" pasar a la jubilación parcial en los términos y condiciones previstos legalmente.

El ayuntamiento denegó la petición aduciendo razones presupuestarias, derivadas, por un lado, de la necesidad de contratar a un trabajador relevista y, por otro, de tener que cotizar por una base equivalente no inferior al 65 % de la base de cotización del jubilado parcial.

El TSJ entiende que esas razones no son suficientes para denegar el acceso de la trabajadora a la jubilación parcial. Resulta, asimismo, un hecho relevante para el Tribunal que **la Administración ya había autorizado otras jubilaciones parciales en circunstancias semejantes.**